CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR "PEDRO FRANCISCO OLMEDO C/ ART. 251 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL 22 DE JUNIO DE 1909, Y CONTRA LOS ARTÍCULOS 16) Y 143) DE LA LEY 1626 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" "N° 1596/22". -

A.I. N°: 2389

RECIBIDO - 5 -12- 2024

Asunción, 04 de Diciembre de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Sr. Pedro Francisco Olmedo**, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, del **Art. 251 de la Ley de Organización Administrativa, del 22 de junio de 1909, y contra los artículos 16) y 143) de la Ley 1626 de la Función Pública"**, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

El mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

El Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.* ----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----------

OPINIÓN DEL MINISTRO GUSTAVO ENRIQUE SANTANDER DANS: En el presente caso en cuanto a la medida de suspensión de efectos de las disposiciones impugnadas, considero que el cumplimiento por parte del accionante no podría ocasionarle un perjuicio irreparable, por lo que conforme a lo dispuesto en el Art. 553 del C.P.C., no corresponde hacer lugar a la medida solicitada. **Es mi voto**. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos del **Art. 251 de la Ley de Organización Administrativa, del 22 de junio de 1909, y contra los artículos 16) y 143) de la Ley 1626 de la Función Pública**", en relación a la parte accionante, el **Sr. Pedro Francisco Olmedo**, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad deducida. ----------

ANOTAR y notificar. ----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario